

Señores

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

DRA. NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO

Directora de procesos de liquidación II

Ciudad

Ref.: ARCILLAS SANTA ANA S.A. EN LIQUIDACION, NIT 832.004.441-1, Expediente 43.252.

YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO en mi calidad de LIQUIDADOR debidamente designado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en la audiencia efectuada el 06 de febrero de 2024,

me permito presentar el acuerdo de reorganización debidamente suscrito por los acreedores, con los ajustes ordenados por su despacho así:

1. Numeral 5.2 CATEGORIAS DE ACREEDORES
2. Numeral 5.3.5 ACREEDORES QUE SUSCRIBEN ESTE ACUERDO
3. Numeral 6.5 PERIODO DE GRACIA – se adicionan numerales 6.5.1 y 6.5.2
4. Numeral 7.1.1 CRÉDITOS LABORALES – se adiciona forma de pago.
5. Numeral 7.1.2 CRÉDITOS DE SEGURIDAD SOCIAL– Se adiciona PARAGRAFO
6. Numeral 7.1.3 CRÉDITOS HIPOTECARIOS – se adiciona forma de pago.
7. Numeral 7.1.4 CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS – se adiciona forma de pago.
8. Numeral 7.2.1 CRÉDITOS PARAFISCALES POSTERGADOS – se adiciona forma de pago.
9. Numeral 7.2.2 CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS POSTERGADOS – se adiciona forma de pago.
10. Numeral 7.3 Crédito litigioso de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales - DIAN.
11. Numeral 7.5 – se excluye el gasto de administración de la liquidación de la superintendencia de sociedades por haber sido cancelado en su totalidad y se actualiza el valor de gasto de administración de la liquidación – Se adiciona forma de pago.
12. Numeral 7.6.6.1 CRÉDITOS ACREEDORES ESTRATEGICOS - FORMA DE PAGO – se modifica la fecha de la última cuota.
13. Numeral 7.6.8.1 CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS - FORMA DE PAGO – se modifica la fecha de la última cuota.
14. Numeral 7.7 NUEVOS RECURSOS- Préstamo efectuado por la sociedad TEJAS SANTA ANA SAS identificada con Nit. 901.556.808-6, para el pago de los gastos de administración de la sociedad.
15. Numeral 18 COMITÉ DE ACREEDORES – se modifica la designación de los acreedores Financieros.

Respecto a los recursos para el pago de los créditos de la liquidación del acreedor Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, **no se Incluyen en el flujo de caja** en razón a que no se tiene una fecha cierta de pago, razón por la cual se reconocen en la contabilidad como provisión contable y una vez ejecutoriada la sentencia emitida por el Tribunal Superior ordenando el pago, se dará cumplimiento.

Por otro lado, respecto del memorial No. 2024-01-049287 del 06 de febrero de 2024 y 2024-01-057493 del 09 de febrero de 2024 radicado por el señor Carlos González en su calidad de liquidador de la sociedad Santa Ana Clay en Liquidación, no se reconoce el crédito y de

conformidad con lo mencionado por la juez concursal en la audiencia del 06 de febrero de 2024, quedamos a la espera del pronunciamiento y ordenes de la juez concursal.

ANEXOS

Acuerdo de reorganización.

Votos debidamente suscritos y documentos de identificación.

Relación de Votos.

Certificación Provisión contable debidamente suscrita por el contador.

Determinación derechos de voto debidamente suscrita por el Liquidador, contador.

Contrato de Mutuo

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yussep Homero Gutiérrez Coronado', written over a horizontal line.

YUSSEP HOMERO GUTIÉRREZ CORONADO

C.C. No. 79.731.460. De Bogotá D.C.

Liquidador